



Córdoba, 25 OCT 2017

Expte. Ref.: 0048245/2017

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación de la **Mgter. Graciela Anunziata FREDIANELLI (Legajo 18.343 - D.N.I. 10.543.651)** bajo la modalidad de Contrato de Adhesión (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 5 – ANEXO E Ordenanza HCS nro. 5/12, para desempeñarse como docente asesora de tesinas en la Licenciatura en Trabajo Social a distancia, en el marco del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social en virtud del Convenio celebrado entre la ex Escuela de Trabajo Social hoy Facultad de Ciencias Sociales y el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc.5 y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 1 y 13 por la Coordinadora Administrativa del Ciclo de Licenciatura, a fs. 14 por la Secretaria Administrativa de la Facultad y el Área Económica Financiera y el informe de legalidad a fs. 15 cuyos términos se comparten..

Que la Ordenanza HCS 5/95 art. 2 segundo párrafo permite con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados y el pago en concepto de legítimo abono y teniendo en cuenta que la fecha prevista para la contratación, se deberá reconocerse los servicios prestados desde el 25/09/2017 y hasta el día de ayer.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12 sobre delegación y lo establecido en la Resolución HCS N° 725/2016 arts. 1 y 2.

Por ello;

**LA DECAÑA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar Contrato de Locación de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público) celebrado con la **Mgter. Graciela Anunziata FREDIANELLI (Legajo 18.343 - D.N.I. 10.543.651)** formando parte integrante de la presente, para desempeñarse como docente asesora de tesinas en la Licenciatura en Trabajo Social a distancia, en el marco del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social en virtud del Convenio celebrado entre la ex Escuela de Trabajo Social hoy Facultad de Ciencias Sociales y el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Chaco, a partir del día de hoy y hasta el 30 de octubre de 2017 y suscribir el instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción, en los términos del art. 2 segundo párrafo de la Ord. HCS 5/95, los servicios prestados por la **Mgter. Graciela Anunziata FREDIANELLI (Legajo 18.343 - D.N.I. 10.543.651)** de acuerdo al artículo 1º desde el 25 de septiembre de 2017 y hasta el día de ayer, y en su consecuencia, **disponer** el pago de sus honorarios en concepto de “legítimo

abono” por la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$22.500), gasto que deberá ser imputado a Recursos Propios Fuente 12 – fondos provenientes del Ciclo de Licenciatura a Distancia – Convenio Especifico celebrado con el Colegio de Profesionales en Servicio Social de la provincia de Chaco.

ARTÍCULO 3°: Recomendar observar y cumplimentar estrictamente con la normativa vigente en materia de contrataciones gestionando con la antelación suficiente a la prestación de los servicios para que estos se efectivicen una vez suscripto el contrato respectivo.

ARTÍCULO 4°: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - “MICURE” - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 5°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Lic. SILVANA ALEJANDRA DUELLA
DECANO NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

723



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Encargada del Despacho de la Facultad de Ciencias Sociales – Lic. **Silvina Alejandra CUELLA**, según delegación Ordenanza 05/12, de fecha 22 de Mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº - 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **Mgter. FREDIANELLI GRACIELA ANUNZIATA**, D.N.I. Nº **10.543.651**, con domicilio en calle Chachapoyas 1755 Bº Yofre Norte, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a **Mgter. FREDIANELLI GRACIELA ANUNZIATA**, D.N.I. Nº **10.543.651**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en calidad de profesor asesor de tesinas del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social - a distancia, que se dicta en la Provincia de Chaco.-----

SEGUNDA: EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Escuela de Trabajo Social – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando al circunstancias lo requieran. El presente contrato tendrá duración desde el día 25 de Septiembre de 2017 y hasta el día **30 de Octubre de 2017**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente-

723

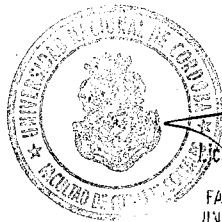
información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-----.

CUARTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ **22.500 (Pesos veintidos mil quinientos)**, pagaderos en una cuotas a partir del día 1 al 10 del mes de Noviembre de 2017 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.-----.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-----.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Chachapoyas 1755 Bº Yofre Norte, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-----.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2017.-----.



[Handwritten signature]
D.C. SILVANA ALEJANDRA CUELLA
DIPLOMADA FORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

723